



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Sesmero Comino, Ángel Mata Huete, Juan Vaquero Colmenar, Juan Cortecero Sánchez, Manuel Navarro Rosell, Félix Aparicio Zaragoza, Francisco Camuñas García-Miguel, Jesús García Pérez, Ángel Pérez García, Gabriel Jiménez Hernández, Jesús Luengo Alonso, Jesús Carvajal Barajas, Juan José Camuñas Raboso, José Ángel Rodelgo Vaquero, Eva María Fernández Fernández, Manuel Sánchez Cruza, Juan Novillo Cruza, Jesús Zaragoza Sesmero, Paulino Villarejo Cruza, Pedro Vivanco Escobar, Pablo Antonio Zaragoza Sesmero, José Miguel Perea Sánchez, Antonio Avilés Marín, Luis Espada Valencia, Francisco Irala Osuna, Manuel Ribera Carrascosa, Jesús Santos Novillo, Domingo Fernández Caba, Francisco Rullo Espada, Ángel Torres Ramírez, José Manuel González Gallego, Jesús Antonio Ortiz Peláez, Antonio Juárez Fernández, Ángel Valencia de las Heras, José Ángel Gómez Menéndez, Leocadio Romero Díaz-Maroto, Agustín Guerrero Doctor, Rufino Aparicio Zaballos, María Ángeles Comendador Manzanero, Juan Antonio Guerrero Doctor, Andrea Julia Moleta Andrade, Francisco Camuñas Camuñas, Ana María García-Talavera Martínez, Natividad Muñoz Sánchez-Bruñete, Santos Rodríguez Carrascosa, José Luis Guijarro Galán, Manuel Araque Romero, Miguel Ángel Cortecero Simón, Manuel Antos Rodelgo, Eugenio Lorente Díaz Maroto, Marcos Gamarro Amador, Antonio Segura Sánchez, J. Antonio Segoviano García, Sebastián Juárez Toledo, José Antonio Vélez Gómez, José Luis Santos Novillo, Juan Fernández Pacheco, Enrique Aguilar Villar, María José Aguado Marcos, José Manuel Bogantes Lominchar, Inmaculada Aparicio Santos, José Santos Santos, María Luisa Casas Villanueva y Manuel Torres Herrera, contra la empresa Maderas Villacañas, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Reanudar la presente ejecución por haberse modificado la circunstancias que motivaron la suspensión, y continuar la misma hasta la completa satisfacción de la parte ejecutante y que asciende a la cuantía de 869.082,42 euros de principal y otros 173.816,48 euros en concepto de intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maderas Villacañas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 1 de septiembre de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.ºI.-5549